

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 264/10.-

Rawson (Chubut), 19 de NOVIEMBRE del 2010

**VISTO:** El Expediente N° 26063, año 2008, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2008; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 732/10 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Las Plumas no ha dado respuesta a la Nota N° 114/10 – F3 (fs. 79) de fecha 04.10.10.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este organismo, resultan responsables Presidente: Sra. Lidia Mónica ALCASAY y Tesorera: Sra. Regina PICHAUD.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas,

Presidente: Sra. Lidia Mónica ALCASAY y Tesorera: Sra. Regina PICHAUD a dar respuesta a la Nota N° 114/10-F3 (fs. 79), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 17° inc. h) de la Ley V N° 71 (antes Ley N° 4139) sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 41° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139)

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 114/10-F3 (fs. 79).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES